

REGLAMENTO 4/2025, DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y DE DIVULGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Las revistas científicas y de divulgación constituyen una de las manifestaciones fundamentales de la edición universitaria como fórmula dinámica y operativa de difundir los progresos y resultados de la investigación, así como para acercar la ciencia a la sociedad, facilitar la comprensión y el interés por los avances científicos. Son herramientas esenciales para la investigación y para la transferencia social del conocimiento al posibilitar la comunicación científica de calidad contrastada.

La Universidad de Málaga, en su firme intención por contribuir al progreso y a la divulgación científica, vela para que estas revistas identificadas con su sello editorial se correspondan con la calidad y el prestigio exigidos por la institución y que, a su vez, dispongan de los medios y recursos que les permitan cumplir su fin esencial de transmisión del conocimiento.

En atención a dichos fines se estructura el siguiente Reglamento, que viene a colmar el vacío normativo existente y a sistematizar una serie de disposiciones comunes en la materia. De este modo, en el capítulo primero se contienen las disposiciones generales de aplicación y, en el segundo, las disposiciones organizativas, técnicas y relativas a la ciencia abierta.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación

- Las revistas de la Universidad de Málaga, de acuerdo con su naturaleza, características editoriales, objetivos y público preferente se clasifican en:

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	1/12	



- a) Revistas científicas
 - b) Revistas de divulgación
2. El objeto de esta normativa es únicamente la regulación y ordenación de las revistas científicas y las revistas de divulgación, de acuerdo a lo previsto expresamente en este reglamento.

Artículo 2. Definición de revista científica y de divulgación

1. Se considera revista científica aquella publicación periódica que se caracteriza por un contenido científico dirigido a la comunidad científica, revisado por pares y con una estructura de los artículos de investigación que favorece la comunicación de la ciencia.
2. Se considera revista de divulgación aquella publicación periódica que presenta contenidos científicos adaptados para un público general, no especializado, con el objetivo de informar, educar y fomentar el interés por la ciencia al público en general, utilizando un lenguaje accesible y comprensible del conocimiento científico.
3. Tendrán la consideración de revistas propias de la Universidad de Málaga aquellas que hayan formalizado el correspondiente acuerdo institucional (Anexo I) y estén alojadas en el portal de revistas de la Universidad gestionado por el sello "UMA Editorial". En el caso de coediciones, el alojamiento de la revista se regulará por el acuerdo correspondiente entre la Universidad de Málaga y la otra institución editora y se establecerán las condiciones específicas en cada caso.
4. Únicamente las revistas que cumplan las condiciones mencionadas en el apartado anterior podrán hacer uso del logotipo institucional, correspondiendo en exclusiva los derechos de explotación de las contribuciones en dichas publicaciones a la Universidad de Málaga, sin perjuicio de las facultades que la normativa aplicable atribuya al/a la autor/a sobre dichas contribuciones.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	2/12





5. Será requisito imprescindible para ser considerada revista de la Universidad de Málaga el estricto cumplimiento de las normas establecidas, el mantenimiento de la calidad científica, así como la periodicidad estipulada.

Artículo 3. Obligaciones básicas de las revistas

1. La revista debe velar por su inclusión en las bases de datos y repertorios indexados, aportando para ello la documentación que lo certifique.
2. Se promoverá la incorporación de artículos firmados por autores externos a la Universidad de Málaga, así como la inclusión en los comités de personalidades científicas de prestigio, tanto internas como externas a la propia institución.
3. La Universidad de Málaga será la única titular del ISSN, del ISBN, del DOI o de cualquier otro registro legal que identifique a las revistas que esta edita.

Artículo 4. Criterios aplicables al catálogo de revistas de la Universidad de Málaga

1. A efectos de la inclusión y permanencia en el catálogo de revistas de la Universidad de Málaga, serán de aplicación los indicadores establecidos por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en su última convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica, así como los indicadores propios de otras agencias de evaluación estatales o autonómicas.
2. Para las revistas científicas, los índices a considerar para las revistas, revisables anualmente por Resolución del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, de acuerdo con la política de la FECYT u otras agencias según se ha indicado, son:
 - a) Identificación de los miembros de los Consejos de Redacción en la publicación.
 - b) Apertura del Consejo de Redacción: al menos un tercio de los miembros de este Consejo pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	3/12





- c) Instrucciones detalladas a los autores.
- d) Existencia de resúmenes y de palabras clave.
- e) Traducción al inglés de los títulos de los artículos, las palabras clave y los resúmenes
- f) Declaración y cumplimiento de la periodicidad establecida.
- g) Arbitraje científico externo.
- h) Internacionalidad: como mínimo el 10% de los componentes del Consejo de Redacción o el 10% de los autores deberán pertenecer a instituciones científicas o académicas extranjeras.
- i) Porcentaje de artículos de investigación: más del 50% de los artículos publicados deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
- j) Endogamia en las autorías: más del 80% de los trabajos deberán estar firmados por los autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista.
- k) Bases de datos en la que están indexadas las revistas: internacionales de la especialidad e internacionales multidisciplinares.
- l) Repercusión e impacto de la revista, en términos de citas recibidas, atendiendo al área del conocimiento al que pertenecen.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS Y DE CIENCIA ABIERTA

Artículo 5. Creación de revistas

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	4/12





1. El órgano competente para aprobar la creación de revistas es el Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, dependiente del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
2. Toda propuesta de creación de una nueva revista científica o de divulgación de la Universidad de Málaga deberá ofrecer garantías de continuidad, contando para ello con los adecuados recursos organizativos. A este efecto serán considerados los avales al respecto presentados por las correspondientes áreas científicas, departamentos universitarios, facultades, institutos universitarios, grupos de investigación y/u otras instancias académicas.
3. Se recomendará la concentración y se considerará no pertinente la existencia de más de una revista propia de la Universidad de Málaga para temáticas similares.

Artículo 6. Procedimiento para la creación de revistas

1. El procedimiento para la creación de revistas en la Universidad de Málaga, que estará presidido por las previsiones normativas desarrolladas en este Reglamento, así como lo generalmente regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se iniciará mediante solicitud remitida por la persona interesada por Sede Electrónica dirigida al Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, una vez cumplidos los requisitos establecidos en estas disposiciones.
2. En el plazo máximo de tres meses, se dictará resolución motivada por parte del Vicerrectorado con competencia en Investigación, previo informe del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, y se notificará a los interesados en un plazo máximo de una semana, incorporando el informe de valoración.
3. Toda propuesta de creación de una nueva revista científica o de divulgación de la Universidad de Málaga deberá ofrecer garantías de continuidad, contando para ello con los adecuados recursos organizativos. A este efecto serán considerados los avales al respecto presentados por las correspondientes áreas científicas, departamentos universitarios, facultades, institutos universitarios, grupos de investigación y/u otras instancias académicas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	5/12





Artículo 7. Organigrama de las revistas de la Universidad de Málaga

1. Las revistas contarán, al menos, con un órgano de Dirección, Secretaría y Consejo de Redacción, gozando de plena autonomía en los asuntos de su competencia científica y en los que se refieren a su gestión interna. Solo podrán ejercer la Dirección de las revistas de la Universidad de Málaga los miembros del personal docente e investigador con título de doctor y vinculación permanente con la institución.
2. Los órganos de dirección y gestión de las revistas de la Universidad de Málaga deberán establecer sus propias normas de gobernanza, que serán sometidas a la supervisión del Servicio de Publicaciones y Divulgación de la Universidad de Málaga.
3. Las revistas harán públicos los criterios fijos de actuación en relación con la identidad, la personalidad y el contenido de la revista, así como con la evaluación de originales en función de su calidad científica, que incorporará la actuación de pares ciegos, y la periodicidad regular en su aparición.
4. El Consejo Asesor de Publicaciones Periódicas estará integrado por los directores/as de revistas y presidido por el Vicerrector/a con competencias en Investigación. Asimismo, serán miembros natos al menos dos personas del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica. Este Consejo se reunirá como mínimo una vez al año para aprobación del plan anual de las publicaciones periódicas de la Universidad.

Artículo 8. Formato de publicación

1. El formato de expresión editorial de las revistas de la Universidad de Málaga será el formato electrónico y expresión *online* abierta en el portal informático del Servicio de Publicaciones, salvo que las mismas sean publicadas en convenio con otras instituciones y en el mismo se indique otro formato de publicación.
2. Se podrá establecer como formato complementario la edición impresa de las revistas para aquellas cuya identidad o naturaleza así lo recomiende o exija. La financiación de la edición impresa y los intercambios en soporte papel correrá a cargo de los responsables científicos de la revista. En casos excepcionales y cuando las características de las revistas lo requieran

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	6/12





o exista interés estratégico para ello, se podrá considerarse su financiación a cargo del Vicerrectorado con competencias en Investigación.

Artículo 9. Política en materia de acceso abierto

1. Las revistas de la Universidad de Málaga se editan de manera preferente en *Open Access*. No obstante, de forma excepcional y por acuerdos institucionales específicos, se podrán comercializar por parte del editor científico, aunque priorizando siempre un volumen significativo de las publicaciones en acceso abierto.
2. Queda expresamente prohibida la comercialización de las revistas de la Universidad de Málaga por cauces no controlados por el Vicerrectorado con competencias en Investigación a través de su servicio de publicaciones.
3. Con el objetivo de que las revistas tengan un formato digital y abierto, la gestión de las revistas científicas con el sello UMA se hará a través de plataformas de software libre destinadas a la publicación de este tipo de formato. Estas plataformas serán gestionadas por el Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.
4. Asimismo, el Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, colaborará económicamente en el proceso de edición en abierto (maquetación) y en cualquier otro proyecto de mejora. Las propuestas a este respecto serán presentadas anualmente al Consejo Asesor de Publicaciones Periódicas.

Artículo 10. Política en materia de identificación e indexación

1. Las revistas editadas deben contener la siguiente información, exigida para su identificación e indexación estandarizada:
 - a) Título de la revista y subtítulo, en caso de que se trate de un nombre no descriptivo.
 - b) Año y número de la revista.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	7/12





- c) Indicación de que el *copyright* de la revista corresponde a la Universidad de Málaga (Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica).
- d) Mención del ISSN, Depósito Legal y DOI.
- e) Indicación de la periodicidad de la revista.
- f) Referencia expresa a que los artículos recibidos seguirán un proceso de evaluación por pares ciegos como requisito exigido para su aceptación (si se considera oportuno por parte de cada revista, los evaluadores pueden ser citados conjuntamente en el volumen, sin mención del encargo concreto recibido).
- g) Normas de publicación.
- h) Mención completa de la Dirección y Secretaría de la revista, así como de los miembros de los Consejos de Redacción y Editorial, con indicación de la institución académica de adscripción.
- i) Dirección postal y electrónica para correspondencia científica.
- j) Indicación de los repertorios de indexación de revistas en las que estén incluidos.
- k) Tabla de contenidos, índice o sumario.
- l) En la primera página de cada artículo debe aparecer la referencia completa de la revista (nombre, año, número), la referencia a la Universidad de Málaga como propietaria del *copyright*, el DOI, el ISSN de la revista y la institución académica de adscripción, dirección postal y electrónica de los autores. Tras el título y la mención del nombre de los autores debe figurar un resumen y las palabras clave del artículo en castellano y en otra lengua moderna.
- m) En cada artículo debe figurar la fecha de recepción y la de aceptación del mismo.

Disposición adicional única. Referencia a las bases de datos y repertorios de indexación

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	8/12





1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10j) de este Reglamento, se considerará prioritariamente lo siguiente:
 - a) Factor de impacto: WOS, Emergin Source Citation Index, Scopus
 - b) Visibilidad: Dialnet, DOAJ, Latindex, REDIB
 - c) Bibliotecas y evaluación: MIAR, Rebiun, Biblioteca Nacional

Disposición transitoria única. Plazo para acogerse a las previsiones normativas del presente Reglamento

1. Las personas directoras de las revistas científicas o divulgativas de la Universidad de Málaga, dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento para adaptar las publicaciones a la presente regulación.
2. Dicha acción se ejercitará mediante solicitud por Sede Electrónica dirigida al Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 5 de la presente norma.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	9/12





ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA REVISTA

_____ PARA SU CONSIDERACIÓN COMO REVISTA DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad de Málaga**, con N.I.F. Q-2918001-E y domicilio social en Málaga, Bulevar Louis Pasteur, número 30, C.P. 29071, quien actúa en este acto debidamente representado por D. Pedro Jesús Maireles Torres, con D.N.I. número 74902006-E, en su condición de Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga (en adelante, la "**UMA**").

Y, de otra parte, D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Director/a de la Revista _____ (en adelante, la "**Revista**"), con idéntico domicilio.

En adelante, individualmente una "**Parte**" o conjuntamente, cuando proceda, las "**Partes**".

EXPONEN

- I. Que la UMA es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias.
- II. Que la Revista
 - a. se viene editando por la UMA desde _____ o
 - b. es de reciente creación con fecha _____
- III. Que las Partes son conocedoras del "Reglamento XX/2025, de revistas científicas y de divulgación de la Universidad de Málaga", con ocasión de la entrada en vigor de ésta.
- IV. Que con miras a considerar la Revista como una Revista de la UMA y a la adaptación de la Revista científica al sello "UMA Editorial", que gestiona el Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la UMA, en reconocimiento a la situación descrita en los anteriores expositivos, las Partes han resuelto suscribir el presente acuerdo interno.
- V. Que, sobre la base de todo lo anterior, y reconociéndose ambas Partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo interno y obligarse, las Partes han acordado las siguientes

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	10/12	



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

1.1. Es objeto del presente como revista de la UMA la adaptación de la edición de la Revista al nuevo "Reglamento XX/2025, de revistas científicas y de divulgación de la Universidad de Málaga".

1.2. Igualmente, las Partes acuerdan que la Revista se editará a partir de este momento bajo el sello "UMA Editorial". Los derechos de propiedad intelectual de la Revista, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a aquellas personas que intervengan con función autoral, corresponden a la UMA.

SEGUNDA. Publicación y divulgación de la revista.

2.1. Corresponde a la UMA, a través del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, la gestión del portal de Revistas OJS, la publicación, divulgación y explotación de la Revista.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, la UMA tendrá la facultad de suscribir acuerdos con terceros para asegurar la explotación de la Revista, tanto en formato físico como digital.

2.3. Corresponde igualmente a la UMA la facultad de suscribir acuerdos de colaboración con terceras entidades que podrán ostentar la consideración de coeditoras de la Revista.

2.4. La UMA, a través del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, será la única titular de ISSN, ISBN, DOI y de cualquier otro registro legal que pudiera afectar a la Revista.

TERCERA. Línea editorial y uso de la cabecera.

3.1. La Revista, a través de sus órganos internos, seguirá las directrices que en su caso pueda establecer la UMA en cuanto la decisión última sobre la publicación de cualesquiera contenidos, de conformidad con la normativa interna de la UMA y cualquiera otra que resultara de aplicación.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	11/12





3.2. La Revista hará un uso de la cabecera conforme a los usos del sector editorial en el ámbito universitario y de investigación, y siempre en el marco de las facultades estipuladas por la UMA en tanto titular marcario de la cabecera.

CUARTA. Composición.

4.1. La Revista propondrá a la UMA, a través del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, su composición interna, así como la distribución de las tareas de dirección, redacción y cualesquiera otras que fuera necesario designar. Se entenderá a todos los efectos que estas actividades se encuentran amparadas bajo las actividades corrientes de la UMA.

4.2. La UMA tendrá la facultad de variar justificadamente y de conformidad con su normativa interna la composición interna de la Revista.

QUINTA. Propiedad intelectual.

5.1. La Revista respetará la legislación sobre propiedad intelectual, y pondrá en conocimiento de la UMA, a través del Servicio de Publicaciones y Divulgación científica, cualquier infracción sobre sus contenidos cometido por cualquier persona que intervenga como autor, a los efectos de adoptar las medidas correspondientes.

5.2. Los autores que participen en la Revista responderán por la vulneración de derechos personales, de derechos de propiedad intelectual u otros derechos de terceros de los que pudiese derivarse cualquier responsabilidad por la edición de la Revista. Los autores serán responsables de disponer de los permisos necesarios para explotar con amplitud suficiente cuantas ilustraciones, fotos, textos, citas y demás contenido se incorporen a la Revista.

Por la UMA

Por la Revista

Fdo.:

Fdo.:

En Málaga, a ___ de _____ de 20__

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Fecha	29/07/2025 12:09:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSP45M5NNSUR7XAD3CEA	Página	12/12	